



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA POR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA, ASISTIDA POR LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ITAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. ANA MIDORI FRANCO ENDO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 122 Apartado A Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2 Que su titular es la **MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA**, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 10 de junio del 2021, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2021, ante la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 24 fracción I, 25 de la Ley citada.

I.3 Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía podrá auxiliarse de Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

DAK



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



I.4 Que la **C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada mediante nombramiento, emitido a su favor, por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como **DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII y 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.5 Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Canario esquina Calle 10 sin número, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL ITAM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Es una Institución fundada en 1946 por la Asociación Mexicana de Cultura A.C., teniendo en ese entonces el nombre de Instituto Tecnológico de México. En 1962 por decreto del entonces Presidente de la República Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1963 se le otorgó al Instituto la calidad de Escuela Libre Universitaria. Tal Decreto otorgó al Instituto personalidad jurídica propia para todos los efectos legales, en virtud del cual la Asociación Mexicana de Cultura A.C. procedió a dotar al Instituto de los órganos de gobierno y representación necesarios. A partir del 25 de febrero de 1985, la Secretaría de Educación Pública (S.E.P.) autorizó al Instituto utilizar el nombre de Instituto Tecnológico Autónomo de México.

II.2. Que lo representa en este acto la Lic. Ana Midori Franco Endo con poder suficiente y bastante, según consta en la Escritura Pública número 9,526, de fecha 3 de marzo de 1999, contenida en el volumen 230, del Notario Público número 87, del Distrito Federal, Lic. Francisco Lozano Noriega.

II.3. Que cuenta con registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave ITA-630119398.

II.4. Que tiene su domicilio fiscal en Río Hondo número 1, Colonia Progreso Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, C.P. 01080.

DAK



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



II.5. Que su objeto social es la educación superior.

III. DECLARAN LAS "PARTES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2 Que desde 2022 han colaborado diversas áreas del ITAM con la Alcaldía Álvaro Obregón en proyectos de desarrollo y justicia.

III. 3 Que convienen a sus intereses y es su libre voluntad suscribir el presente instrumento por lo que no existe error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, sujetando su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales "**LAS PARTES**" unificarán criterios y esfuerzos para promover la cultura, la educación, la docencia y la investigación.

SEGUNDA. El presente convenio tiene, de manera **enunciativa más no limitativa**, como finalidades:

- a) Desarrollar programas y proyectos conjuntos de diversa índole.
- b) Intercambiar experiencias.
- c) La creación de Cátedras, Seminarios Permanentes, Foros, Talleres, Conferencias, etc.
- d) Prestar servicios específicos a la comunidad de "**LA ALCALDÍA.**"

TERCERA. Para la realización de la finalidad señalada en la cláusula inmediata anterior y sólo de ser necesario, "**LAS PARTES**" se comprometen a formular y negociar el contenido, alcance y colaboración de "**LAS PARTES**" en convenios específicos, los cuales, al ser integrados y aprobados serán denominados en este convenio, en lo sucesivo, como los **INSTRUMENTOS DERIVADOS**.

CUARTA. Los **INSTRUMENTOS DERIVADOS**, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, calendario de

DAK

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



actividades, las aportaciones económicas (en su caso), costos, vigencia, jurisdicción, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. RESPONSABLES. **“LA ALCALDÍA”** designa al C. ÓSCAR DANIEL TORRES AYALA en su carácter de **DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO**, como responsable del seguimiento al cumplimiento de la Cláusula Primera del presente Convenio, por lo que queda obligado a proporcionar a **“EL ITAM”** toda la información, documentación, orientación y facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto.

“EL ITAM” designa a la C. ALEJANDRA PERALTA BORJA, en su carácter de **DIRECTORA DE DESARROLLO Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, como responsable de la comunicación entre la **“LA ALCALDÍA”** y **“EL ITAM”**, con independencia de lo que se establezca en cada anexo al presente convenio, por lo que queda obligada a solicitar al responsable designado por **“LA ALCALDÍA”**, toda la información, documentación, orientación y facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos de colaboración, así como a informarle sobre los avances del mismo.

Las facultades y atribuciones de los responsables de seguimiento mencionados con antelación son las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de los programas y proyectos a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- b) Ejecutar conjuntamente las acciones acordadas.
- c) Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, de los resultados alcanzados.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que etiqueten como **“CONFIDENCIAL”**, misma que puede consistir en metodología, procesos, licencias, patentes, sistemas, métodos o procedimientos de cualquier tipo y, en general, información técnica que utilicen o se proporcionen con motivo del presente instrumento, y no podrá ponerla bajo ningún medio a disposición de terceros u otras empresas o personas. Asimismo, no

DAK

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



podrán divulgar, publicar o difundir esta información de manera directa e indirecta por cualquier medio, tomando además las previsiones necesarias para que dicha información no llegue a manos de terceros que puedan divulgarla, publicarla o difundirla por cualquier medio, con excepción de la información que se encuentre bajo las siguientes condiciones:

- a) Información que antes de ser proporcionada por cualquiera de las partes ya estuviera en posesión de la otra por los medios legales y lícitos correspondientes.
- b) Información que, al tiempo de ser proporcionada, ya fuera del dominio público.
- c) Información que después de proporcionarse se haga del dominio público, sin intervención de la parte receptora.

Las restricciones previstas en la presente cláusula se mantendrán vigentes con posterioridad a la fecha de terminación del presente Convenio, independientemente de la causa que haya dado origen a la terminación.

En caso de que "**LAS PARTES**" contravengan esta disposición, la parte afectada se reserva el derecho de rescindir el presente convenio y ejercer las acciones civiles y penales que procedan.

"**LAS PARTES**", se comprometen a guardar la confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, las que se sujetarán en lo que resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter administrativo, técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con

DAK



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



aquella parte que lo empleó, por lo que, cada parte asumirá su respectiva responsabilidad laboral y en ningún caso será considerada la otra parte patrón solidario o sustituto.

Asimismo, **“LAS PARTES”** admiten que las relaciones establecidas en este convenio de colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por estos conceptos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no serán responsables por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores técnicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se podrán reanudar las actividades en la forma y los términos que previamente determinen ambas partes.

NOVENA. MATERIALES DIDÁCTICOS Y EQUIPO DE APOYO. En el supuesto de que **“LAS PARTES”** proporcionen materiales didácticos y equipo de apoyo técnico, éstas se obligan a utilizarlos en forma adecuada, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA. PRÁCTICAS ÉTICAS Y DISPOSICIONES ANTI-CORRUPCIÓN. LAS “PARTES” reconocen que el quehacer de cada una de ellas se rige por su normatividad interna, misma que es aplicable a este Convenio, lo que implica que no podrán utilizar el nombre de la otra **“PARTE”** para solicitar u ofrecer a terceras personas cualquier tipo de apoyo, ya que dicha actividad solo les corresponde a sus representantes.

“LAS PARTES” acuerdan que, en todo momento, se regirán por las disposiciones legales vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

DAK

cm
h.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



notificaciones deberán ser por escrito y se considerarán debidamente practicados si se entregan en persona o por correo certificado con acuse de recibo en dichas direcciones, debiéndose dirigir a las personas que firman el presente Convenio.

“**LAS PARTES**” en el presente Convenio se obligan a notificarse recíprocamente de cualquier cambio en los domicilios señalados, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, en el entendido que de no recibir comunicación alguna que informe la circunstancia anterior, cualquier notificación o aviso practicado en dichos domicilios se entenderán válidamente realizados, surtiendo plenamente todos sus efectos jurídicos.

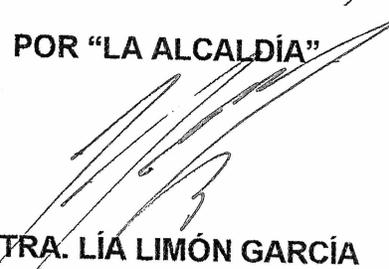
VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “**LAS PARTES**”. Para el caso de que “**LAS PARTES**” no llegaren a un acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán aplicables las leyes vigentes y competentes los Tribunales de la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de marzo de 2024.

POR “EL ITAM”


LIC. ANA MIDORI FRANCO ENDO
Representante legal

POR “LA ALCALDÍA”


MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
Alcaldesa en Álvaro Obregón

Asistida por


C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES
Directora General de Desarrollo Social

DAK